



## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2010

## RESPUESTA OBSERVACIONES

Dentro de la oportunidad establecida en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron las observaciones que se relacionan a continuación y se responden por la Entidad de la siguiente manera:

| INTERESADO                               | FECHA DE RECIBO | No | OBSERVACIÓN  | RESPUESTA  |
|--|-----------------|----|--|--|
| VIGILANCIA<br>SANTAFEREN<br>A & CIA LTDA | 24-06-10        | 1  | AL PUNTO 3.4.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. Solicitamos se requiera el certificado de existencia y representación legal de la agencia ubicada en la ciudad de Bucaramanga ya que hay empresas cuyo domicilio no es precisamente esta ciudad. Además en los pliegos de condiciones se solicita la autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia, para operar en la ciudad de Bucaramanga razón por la cual se debe requerir igualmente que la empresa o agencia este autorizada en la dirección donde se ubica actualmente adicionando además el concepto de la Curaduría Urbana del uso del suelo del predio de acuerdo al POS, pues esto le garantizaría a la Lotería de Santander contratar con una empresa que esta legalmente constituida y con sus documentos en regla. | <b>SE ACEPTA PARCIALMENTE:</b><br><br>Se acepta solo en lo que hace referencia al certificado de existencia y representación legal de la sucursal o agencia ubicada en la ciudad de Bucaramanga.<br><br><b>La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones.</b><br><br>En lo que hace referencia a los demás puntos no se acogerá la observación porque son requisitos que deben acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia para tramitar la licencia de funcionamiento (Artículo 11 del Decreto Nacional 356 de 1994). |
|  |                 | 2  | AL PUNTO 3.4.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. Solicitamos se nos aclare si en el segundo párrafo de este numeral solicitan el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa  | Se aclara que el proponente deberá, además, acompañar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.<br><br><b>La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones.</b>  |
|  |                 | 3  | AL PUNTO 3.4.15.2 LICENCIA DE COMUNICACIONES: De acuerdo al Decreto Ley 356 de 1994 en su artículo 95 afirma <i>“los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben tener equipos de seguridad, de comunicaciones, de transporte, instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las</i>   | <b>SE ACEPTA.</b> Se aclarará en el pliego que las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran deberán estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta.   |

|  |  |   |  |   |
|--|--|---|--|---|
|  |  |   | <p>licencias y autorizaciones <b>vigentes</b> expedidas por la autoridades competentes” y el Decreto 1979 de 2001, en su artículo 20 determina “Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios de comunicación deben cumplir con las disposiciones del Ministerio de Comunicaciones, en lo relativo a la asignación de frecuencias y licencias para operar”. De acuerdo a la norma establecida que regula a las empresas de vigilancia, la licencia de comunicaciones deberá estar vigente al momento de prestar el servicio, por lo cual <b>solicitamos</b> se exija que la licencia se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta y que en caso de vencerse durante la ejecución del contrato se acepte una carta de compromiso suscrita por el representante legal en donde se compromete que en caso de que se venza la licencia durante la ejecución del servicio, a renovarla dentro del plazo y condiciones establecidas por la entidad ya que la renovación de la misma no se hace si no faltando un mes para vencerse</p> | <p>En lo referente a la renovación de las licencias, permisos o autorizaciones se plasmará como una de las obligaciones específicas del contratista en la minuta del contrato, precisando que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo.</p> <p><b>Las modificaciones se verán reflejadas en el pliego de condiciones.</b></p> |
|  |  | 4 | <p>AL PUNTO 5.4.1.2.1. DIRECTOR DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE: solicitamos se nos aclare si lo requerido por la entidad en cuanto a cargos similares del Oficial superior se esta refiriendo a un mayor, coronel, teniente coronel o un general.</p>   | <p>Se aclara que la expresión O SU EQUIVALENTE hace referencia a la denominación del cargo DIRECTOR DE SEGURIDAD, teniendo en cuenta que la denominación del mismo puede variar en las empresas.</p>  |
|  |  | 5 | <p>AL PUNTO 3.3 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: solicitamos se nos aclare que documentos deben contener el medio magnético; si solo se refiere a los formatos y la propuesta económica, ya que seria expensivo el agregar una propuesta que suman mas de 200 folios, pues los documentos se presentan en original y copia.</p>   | <p>Se precisa que se deben traer en medio magnético todos los documentos de la propuesta.</p>   |
|  |  | 6 | <p>AL PUNTO 3.4.11 CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y DOCUMENTACION SOPORTE DE LA INFORMACION CERTIFICADA LITERAL F CALIFICACION DE LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL (BUENO, REGULAR, O MALO), solicitamos que se exija la presentación de las certificaciones de acreditación de la experiencia calificadas como excelente o en su defecto excelente o bueno, ya que esto dará garantías a la prestación del servicio, pues es un documento que no da puntaje, sino, que con la simple presentación, se estaría habilitando el proponente que ha incumplido con una prestación del servicio; corriendo el riesgo la entidad, de contratar con una empresa cuya prestación no ha sido la mejor.</p>  | <p>No se atiende la observación.</p>  |
|  |  | 7 | <p>A LOS PUNTOS 3.4.15.4 PAZ Y SALVO DEL</p>   | <p><b>SE ACEPTA</b> la observación;</p>   |

|                      |          |   |   |  |
|----------------------|----------|---|---|--|
|                      |          |   | MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y 5.2.1 CAPACIDAD JURIDICA LITERAL K solicitamos se corrijan los numerales en mención ya que no coinciden con lo requerido, pues en uno se esta solicitando el paz y salvo de los últimos 3 años y en otro de los últimos 5 años.  | y se aclara que el término que se exige para el paz y salvo es de tres (3) años.<br><br><b>La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones.</b>  |
| <b>PROTEVIS LTDA</b> | 25-06-10 | 1 | <b>Numeral 3.4.2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</b><br>Entendemos que es aceptable la presentación de la constancia que acompaña la póliza de seriedad de la oferta, donde se indica que la misma no expirará por falta de pago. Lo anterior, teniendo en cuenta lo contemplado en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que reza: "tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima...". Igualmente, a fin de no hacer oneroso el proceso desde su elaboración.            | Para los efectos del presente proceso, el oferente deberá acompañar la póliza y el recibo o constancia que acredite el pago.<br><br>Por lo anterior no se acoge la observación.  |
|                      |          | 2 | <b>Numeral 3.4.15.2. Licencia de comunicaciones.</b><br>Agradecemos a la Entidad se sirva permitir la acreditación de medios alternos en la zona de prestación del servicio, pues con avantel o celular se garantiza la comunicación efectiva para solucionar cualquier imprevisión y complementar la supervisión del servicio.   | La utilización de medios de comunicación se somete a lo dispuesto en los artículos 95 del Decreto Nacional 356 de 1994 y 20 del Decreto Nacional 1979 de 2001.<br><br>Por lo anterior no se acoge la observación.  |
|                      |          | 3 | <b>Numeral 4.1.5. CREDENCIALES DEL PERSONAL CALIFICADO.</b><br>Solicitamos se sirva eliminar la presentación de la credencial para el cargo de Director de seguridad pues en algunos casos el cargo en mención es el equivalente a jefe de operaciones.   | Cada proponente, independientemente de la denominación de los cargos que conformen su estructura organizacional, deberá indicar en su propuesta el personal calificado con el que cuenta, y acompañar las credenciales vigentes otorgadas o expedidas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.<br><br>Por lo anterior no se acoge la observación. |
|                      |          | 4 | <b>Numeral 5.2.1. Literal P - CERTIFICACION DE REDES DE APOYO.</b> Comedidamente me permito solicitar sea este un requisito exigible al contratista, o en su lugar que el proponente pueda adjuntar a la propuesta una certificación firmada por el representante legal, en la cual bajo la gravedad del juramento se comprometa a que una vez adjudicado el contrato, realizará los trámites tendientes a la obtención de dicha certificación en el departamento donde se ejecutará el contrato objeto de esta licitación. | No se acepta la observación; pero esta exigencia dejará de ser un requisito habilitante y pasará a ser unos de los factores de calificación; se incluirá, además, como una de las obligaciones específicas del contratista.<br><br><b>Esta circunstancia se verá reflejada en el Pliego de Condiciones.</b>  |
|                      |          |   | <b>Numeral 5.4.1.1. PARQUE AUTOMOTOR.</b>   | Se procedió a revisar el punto   |

|         |          |   |  |   |
|---------|----------|---|--|---|
|         |          |   | <p>Solicitamos a la Entidad se sirva exponer las razones por las que se otorga puntaje a una cantidad de vehículos, en números exorbitantes al puestos objeto de la presente contratación (uno).</p> <p>Solicitamos a la Entidad reconsiderar y modificar este criterio de puntuación en <i>cantidades proporcionales</i> al número de servicios a prestar según lo establece el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; se considera que 10 vehículos para una supervisión de un puesto es un valor incoherente y exorbitante.</p> <p>Adicional a lo anterior esto hace parte de la capacidad de organización del oferente la cual como lo contempla el mencionado artículo, no podrán puntuarse.</p> <p>En su defecto como criterios de puntuación que dan valor agregado al futuro contratista se pueden acreditar certificaciones de los sistemas de calidad de las empresas prestadoras de los servicios de vigilancia como son BASC; OSHAS, ISO 9001.</p> | <p>y la modificación se vera reflejada en el pliego de condiciones.</p> <p>No obstante lo anterior resulta conveniente aclarar que esta exigencia no se relaciona con el número de puestos de vigilancia a atender, sino con la capacidad operacional y técnica de los oferentes para la atención de las empresas a las cuales están prestando sus servicios.</p> <p>En lo que tiene que ver con la solicitud encaminada a que se otorgue puntaje a las certificaciones de calidad hay que decir que el Estatuto General de Contratación (artículo 5º, parágrafo 2º, de la Ley 1150 de 2007) prohíbe de manera perentoria esa práctica.</p> |
| COBASEC | 25-06-10 | 1 | <p>En el numeral <b>3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.</b></p> <p>El proponente deberá aportar como mínimo tres (3) certificaciones de empresas o entidades a quienes haya prestado o este prestando sus Servicios desde el periodo comprendido entre enero de 2008 a la fecha de presentación de la propuesta, en contratos similares al objeto del presente proceso y cuya sumatoria supere los <b>MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 S.M.L.M.V.)</b></p> <p><i>· Muy respetuosamente me permito solicitar a la entidad ampliar el periodo establecido para la presentación de la experiencia en por lo menos los últimos cinco.</i></p>  | <p><b>Se acepta</b> la observación para ampliar la experiencia a cinco (5) años.</p> <p><b>La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones.</b></p>   |
|         |          | 2 | <p>En el numeral <b>3.4.15.1</b> El proponente debe allegar fotocopia de la <b>licencia de funcionamiento</b> vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de vigilancia privada fija y móvil con la utilización de armas y medios tecnológicos expedida por la vigencia del contrato y cuatro meses más. En la licencia deberá estar autorizado para operar en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.</p> <p>En el caso de que los servicios sean prestados por una sucursal del proponente, debe presentarse la debida autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>   | <p>La entidad al momento de elaborar el Pliego de Condiciones tuvo en cuenta las disposiciones legales aplicables, las directrices impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los principios rectores de la contratación estatal que, entiende, son conocidas, por lo menos deben conocerlas, por quienes se encuentren interesados en participar en</p>  |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto N° 2187 de 2001 modificado por el Decreto 2885 de 2009, y demás disposiciones concordantes</p> <p>Y en el numeral <b>3.4.19 PERMISO AGENCIA O SUCURSAL</b> Se requiere que exista en Bucaramanga o en el Área Metropolitana de Bucaramanga por lo menos una sucursal o agencia para desarrollar la actividad, que cuente por lo menos con un (1) año de haber sido autorizada la agencia o sucursal por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; término que se computará a partir de la fecha de cierre y entrega de las propuestas.</p> <p><b>En Caso de las uniones temporales o consorcios, se aceptará que este requisito pueda ser acreditado por uno de sus integrantes</b></p> <p><i>· Muy respetuosamente solicitamos a la entidad la aclaración de los anteriores requisitos ya que son divergentes; el primer numeral es restrictivo y priva el derecho de participación a los diferentes proponentes, por tal razón solicitamos a la entidad se permita contar con permiso para operar expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como agencia y/o sucursal en la ciudad de Bucaramanga; de igual manera en caso de unión Temporal dicho requisito sea acreditado en por lo menos uno de sus integrantes; en razón a que el objeto de las Uniones Temporal y/o Consorcios es aunar esfuerzos económicos, técnicos, ya sea en apoyo (tecnológico, infraestructura, y hasta financiero); por lo anterior es irrisorio que la entidad pretenda solicitar un requisito de tal magnitud blindando de tal manera que viola el principio de la transparencia y libre participación al proceso en mención. Y el segundo es como debe ser contemplado a fin de permitir participación y diversidad de oferentes.</i></p> | <p>el presente proceso de selección.</p> <p>La entidad definió las condiciones que regirían la convocatoria; cuidándose de acatar la normativa especial del Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada y los principios de igualdad, libre concurrencia y participación.</p> <p>Tomando en cuenta las anteriores circunstancias se aclara que el proponente, de acuerdo con la normatividad aplicable, deberá allegar fotocopia de la licencia de funcionamiento; acto administrativo que deberá indicar que el proponente se encuentra autorizado para operar en la ciudad de Bucaramanga bien porque esa sea la sede principal de operaciones, bien porque se le autorizó la apertura de una agencia o sucursal en esa ciudad. Se desprende de lo anterior que no se está exigiendo que la sede principal de operaciones se encuentre ubicada en la ciudad de Bucaramanga o en el Área Metropolitana. Respetuosamente lo invitamos a consultar (<a href="http://www.supervigilancia.gov.co">www.supervigilancia.gov.co</a>) el concepto emitido por la doctora <b>DIANA COLLAZOS</b>, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre la territorialidad de las licencias de funcionamiento (memorando – 7200 – OAJ – 216).</p> <p>Ahora, en lo relacionado con la posibilidad de que los requisitos puedan ser acreditados por uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, comparte la entidad las apreciaciones expuestas en torno a la</p> |
|--|--|---|--|

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  |   |  | <p>finalidad de ese instituto jurídico; no obstante advierte que la manera en que se encuentra reglamentado el servicio de vigilancia y seguridad privada exige, de manera inexorable, que quienes aspiren a celebrar el contrato cumplan con las exigencias relacionadas con las licencias, permisos o autorizaciones, motivo por el cual no se acepta la observación. Circunstancia distinta se presenta con otras exigencias, verbigracia, los requisitos habilitantes de orden financiero o algunos de los factores de calificación (disponibilidad de vehículos) frente a los cuales se puede permitir que se acrediten por uno o algunos de los miembros de consorcios o uniones temporales; pues sobre este tema en particular no se observa limitación o prohibición expresa de orden legal.</p> <p>Por lo anterior no se acepta la observación.</p> |
|  |  | 3 | <p>el numeral <b>3.4.15.2</b> Fotocopia de la <b>Licencia de comunicaciones</b> expedida por el Ministerio de Comunicaciones a nombre del proponente para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, autorización de la red privada vigente a la fecha de presentación de la propuesta para operar dentro del territorio nacional anexando el cuadro de características técnicas de la red, respaldada por los mapas que demuestren que cubre la ciudad de Bucaramanga.</p> <p>Los equipos de comunicaciones autorizados por el Ministerio de comunicaciones deberán estar registrados ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada (Art 20 Decreto 1979 de 2001) por lo anterior deben anexar la certificación del ente competente sobre dicho registro.</p> <p>La vigencia de la licencia debe cubrir como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, igualmente, debe anexar el recibo de pago de los derechos por la vigencia del año 2010.</p> <p>En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.</p> <p><b>3.4.15.3</b> Anexar autorización de la <b>red de comunicaciones</b> para operar en cada uno de los</p> | <p>La utilización de medios de comunicación se somete a lo dispuesto en los artículos 95 del Decreto Nacional 356 de 1994 y 20 del Decreto Nacional 1979 de 2001.</p> <p>En lo relacionado con la posibilidad de que este requisito pueda ser acreditado por uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se reitera que se trata de requisitos o exigencias que, de acuerdo con la normatividad aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada, deben acreditar quienes aspiren a celebrar el contrato con la entidad.</p> <p>Por lo anterior no se acoge la observación.</p>   |

|  |          |  |  |
|--|----------|--|--|
|  |          | <p>puestos a controlar.</p> <p><i>· Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende que cuando la licencia es de orden nacional este tiene su cobertura en todos los Departamentos, ciudades y Municipios del País, por consiguiente quien tenga autorización de frecuencia a nivel nacional cumpliría con tal requerimiento; de igual manera es de anotar que además de contar con dichas autorizaciones, las compañías de vigilancia cuentan con sistemas alternativos de comunicaciones como son los celulares y avanteles los cuales tienen cobertura en la ciudad donde se ejecutará el contrato, por lo que el nivel de riesgo que se genere en cuanto a comunicaciones es bajo, por lo tanto podría además de utilizar la red nacional, hacer uso de los demás sistemas.</i></p> <p><i>Así mismo como lo explicábamos anteriormente el objetivo de las uniones temporales es unir esfuerzos por lo tanto solicitamos a la entidad de igual manera que el Cumplimiento de dicho requisito sea dado por uno de sus integrantes en caso de presentarse bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.</i></p>  |  |
|  | <p>4</p> | <p><b>En el numeral 3.4.15.4 Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social</b> no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la oferta, expedido por el Ministerio de la Protección Social Dirección Territorial de Santander en el cual se señale que la Empresa no ha sido sancionada ni multada por ninguna violación a la norma laboral en los últimos tres años. En caso de ser presentada la propuesta por consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditar por separado los requisitos de los numerales <b>3.4.15.1</b> al <b>3.4.15.4</b>.</p> <p><i>· Teniendo en cuenta lo anterior esta visto que en caso de presentarse en consorcio o Unión temporal, cada una debe cumplir con tal condición, por lo tanto nuevamente la entidad cierra el proceso de manera regionalista a fin que entidades que cuentan con licencia de funcionamiento y con la infraestructura necesaria no puedan participar, en donde queda el derecho a la participación y que exista pluralidad de oferentes. Por lo anterior solicitamos que esta petición sea aportada en por lo menos uno de sus Integrantes en caso que se presente como Unión temporal o consorcio.</i></p> | <p>No se acepta la observación; se mantiene el requisito tal como está establecido en el sentido de que cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deben cumplir lo exigido.</p> <p>La entidad aclara que el paz y salvo lo expida la Dirección Territorial de Santander, en el entendido de que los interesados en ejecutar el contrato deberán estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bucaramanga, bien porque esa sea la sede principal de operaciones, bien porque se le haya autorizado constituir una agencia o sucursal en esa ciudad.</p> |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  | <p>5 En el numeral <b>4.1.5 CREDENCIALES DE PERSONAL CALIFICADO</b><br/> Fotocopia de las credenciales vigentes, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del siguiente personal: Gerente general o su equivalente Director de seguridad o su equivalente.<br/> Jefe de Operaciones o su equivalente. Supervisor o su equivalente<br/> <i>· Solicitamos a la entidad acepte el respectivo radicado de su respectiva solicitud ya que esta expedición es un poco demorada ante la superintendencia y dicha credencial expira cada año.</i></p>  | <p>La entidad reitera que cada proponente, independientemente de la denominación de los cargos que conformen su estructura organizacional, deberá indicar en su propuesta el personal calificado con el que cuenta, y acompañar las credenciales vigentes al momento de presentación de la propuesta otorgadas o expedidas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Por lo anterior no se acoge la observación.</p> |
|  |  | <p>6 En el numeral <b>5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.</b> La <b>LOTERÍA SANTANDER</b> a través del funcionario a quien se encargue la verificación de la capacidad jurídica, comprobará que el proponente acompañe los siguientes documentos: literal "j".<br/> Autorización expedida por el Ministerio de Comunicaciones para el uso de los equipos de comunicación y el registro de los mismos en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.<br/> <i>· Solicitamos a la entidad aclarar si el literal "j" hace referencia al registro mensual de novedades, o de otra manera explicar con qué documento se deberá demostrar.</i></p>   | <p>Este requisito debe entenderse en concordancia con lo exigido en el numeral 3.4.15.2.<br/> La entidad reitera que la utilización de medios de comunicación se somete a lo dispuesto en los artículos 95 del Decreto Nacional 356 de 1994 y 20 del Decreto Nacional 1979 de 2001.</p>   |
|  |  | <p>7 En el numeral <b>5.4.1.1 PARQUE AUTOMOTOR PARA SUPERVISION (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) (400/1000 puntos):</b><br/> El proponente debe demostrar que posee el parque automotor (vehículos, motocicletas) de su propiedad Indispensable para ejercer una correcta supervisión,<br/> Para acceder al puntaje el contratista debe: Anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad<br/> Se asignara un puntaje de <b>DOSCIENTOS (200)</b> en relación con los vehículos así:<br/> Cinco (5) vehículos modelos<br/> 2007 a 2010 <b>200 Puntos</b><br/> Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco vehículos se les calificara a Través de una regla de tres simple.<br/> Se asignara un puntaje de <b>DOSCIENTOS (200)</b> puntos en relación con las motocicletas así:<br/> Cinco (5) motocicletas modelos<br/> 2.009 a 2.010 <b>200 Puntos</b><br/> Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco motocicletas se les calificara a través de una regla de tres simple.<br/> <i>· Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato</i></p> | <p><b>SE ACEPTA</b> la observación y la misma se vera reflejada en el pliego de condiciones</p>   |



|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  |   | <p>solicitamos a la entidad disminuir el número de unidades del parque automotor ya que es irrisorio que la entidad solicite cualquier cantidad de vehículos y motocicletas aun cuando la cantidad de servicios a prestar es mínima y para tener en cuenta para la supervisión máximo se utilizarán dos motocicletas; por tal razón no tiene sentido que la entidad evalúe la cantidad de vehículos que no se utilizarán todos en la prestación del servicio en la realidad, por lo que solicitamos sea disminuir en mínimos dos vehículos (Carro y Motocicleta), de igual manera de que los vehículos sean obtenidos por leasign la entidad acepte dicho contrato.</p>  |  |
|  | 8 | <p><b>5.4.1.2.1 DIRECTOR DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE: (200/400 puntos)</b><br/> <b>Director de seguridad o su equivalente:</b> Oficial Superior, con postgrado en seguridad, y con más de diez (10) años de experiencia en seguridad o cargos similares..... <b>200 puntos</b><br/> <b>Director de seguridad o su equivalente:</b> Oficial Superior, con postgrado en seguridad, y con menos de diez (10) años de experiencia en seguridad o cargos similares..... <b>100 puntos</b><br/>         Para acceder al puntaje el proponente debe aportar los documentos del director de seguridad profesional, con los que se acredite el postgrado y la experiencia.<br/> <i>· Solicitamos a la entidad la modificación del criterio de evaluación o definir otro criterio ya que este requisito deja por fuera de este proceso a un gran numero de interesados que tienen trayectoria en el mercado y capacidad financiera, técnica, Administrativa y operativa para ejecutar el contrato; ese requisito a la fecha únicamente lo cumple la empresa que actualmente tiene adjudicado el contrato; por lo tanto mal harían ustedes en permitir que este requerimiento violen los principios de igual y pluralidad de oferentes para un proceso público y de ninguna forma aceptable para una entidad que debe GENERAR CONFIANZA Y TRANSPARENCIA, ante la opinión pública y los entes de control así como sus clientes. Es claro que la empresa que actualmente ejecuta el contrato es el llamado por la oficina de anticorrupción y el programa de la presidencia de la república “el contratista eterno; por lo que a la fecha mas de cien empresas y cooperativas se encuentran con sede de operaciones en la ciudad de Bucaramanga quienes manejan contratos con entidades del</i></p> | <p><b>SE ACEPTA</b> la observación; la modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones.</p> |

|                           |          |   |  |  |
|---------------------------|----------|---|--|--|
|                           |          |   | <p><i>estado de cuantías superiores y de mayor riesgo operativo, por lo que en este momento no tienen la opción mínima en participar y en estos momentos la entidad debe asumir el riesgo de que se presente un solo proponente y no cumplir con el pacto firmado por la Transparencia.</i></p>  |  |
| <b>EXPERTOS SEGURIDAD</b> | 25-06-10 | 1 | <p><b>NUMERAL 3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.</b></p> <p>De manera atenta solicitamos a la administración se tenga en cuenta experiencia de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre, toda vez que esto garantiza a la administración la trayectoria de la compañía en cuanto a los servicios de vigilancia</p>   | Se acepta la observación y la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones   |
|                           |          | 2 | <p><b>NUMERAL 3.4.15 AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO.</b></p> <p>Encontramos que la entidad es acertada cuando exige oficina principal o sucursal en la ciudad de Bucaramanga debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia, que en virtud de la sana lógica la administración se encuentra en todo su derecho de exigirlo, ya que los servicios y la ejecución del contrato será en dichas ciudades, pero nuevamente el comité direcciona el proceso, favoreciendo a las empresas de la región.</p> <p>Recordemos que el hecho que una empresa no cuente con sucursal o agencia en dicha ciudad, no quiere decir que la misma no pueda ejecutar un contrato de tales magnitudes en caso de salir favorecido, ya que lo que mide la calidad de los servicios es la forma de ejecución de los servicios realizando una alta inversión para ello, en caso de salir favorecidos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la administración se verifiquen los factores jurídicos y técnicos en el presente proceso y se establezcan factores diferentes basados en criterios objetivos que permitan garantizar la calidad en la prestación del servicio y con el fin de que la participación de oferentes sea fluida de acuerdo a lo que establece ley y se tenga una mayor cantidad de posibilidades de escogencia del futuro contratista. En caso de ser afirmativa su respuesta, solicitamos se tenga en cuenta una manifestación debidamente suscrita por el representante legal en donde se compromete a realizar la apertura de la sede correspondiente en caso de salir favorecido dentro de la legalización del contrato.</p> <p>De igual forma solicitamos que pasa el caso de consorcios y uniones temporales, se entienda cumplido el requisito cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición.</p> | No se atiende la observación, para lo cual nos permitimos precisar que la exigencia de este requisito no obedece a un capricho de la administración si no al cumplimiento de directrices emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada contenidas en el memorando 7-200-0AJ-216 sobre la territorialidad de las licencias de funcionamiento que, respetuosamente, invitamos a consultar en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. |

|   |                 |   |   |   |
|---|-----------------|---|---|---|
|   |                 | 3 | <p><b>NUMERAL 3.4.15.3 ANEXAR AUTORIZACIÓN DE LA RED DE COMUNICACIONES PARA OPERAR EN CADA UNO DE LOS PUESTOS A CONTROLAR.</b></p> <p>Solicitamos a la administración se tengan en cuenta medios alternos de comunicación tales como celular avante o trunking ya que con dichos medios se puede prestar de manera optima y eficaz los servicios de comunicaciones en cada uno de los sitios en donde se prestara el servicio.</p>  | <p>La utilización de medios de comunicación se somete a lo dispuesto en los artículos 95 del Decreto Nacional 356 de 1994 y 20 del Decreto Nacional 1979 de 2001. En ese sentido debe consultarse la normatividad aplicable y los pronunciamientos emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Por lo anterior no se acoge la observación.</p> |
| <p><b>GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA</b></p> | <p>24-06-10</p> | 1 | <p><b>NUMERAL 3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.</b></p> <p>La entidad indica que el proponente deberá aportar como mínimo tres (3) certificaciones de empresas o entidades a quienes haya prestado o este prestando sus servicios desde el periodo comprendido entre enero de 2008 a la fecha de presentación de la propuesta, en contratos similares al objeto del presente proceso y cuya sumatoria supere los <b>MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 S.M.L.M.V.)</b></p> <p><i>Respetuosamente solicito a la entidad se amplíe el tiempo para las certificaciones de experiencia a cinco (5) años, lo que permite una mejor valoración de la trayectoria de los oferentes en contratos con entidades públicas o privadas.</i></p> <p><i>Lo que se busca con la certificación de experiencia es precisamente valorar la forma como se desarrollan los contratos por parte de los proponentes, sean estos empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada y siendo este un factor habilitante, para generar una optima visión del oferente, consideramos mas garantista presentar certificaciones que creen en la entidad factores y criterios más objetivos y concordantes con lo que se pretende contratar.</i></p> | <p><b>SE ACEPTA</b> la observación y la misma se verá reflejada en el pliego de condiciones.</p>  |
|   |                 | 2 | <p><b>NUMERAL 3.4.15 AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO.</b></p> <p>Expresa la entidad que de conformidad con la normatividad aplicable, los proponentes deberán adjuntar a la oferta la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente así:</p> <p><b>3.4.15.1</b> El proponente debe allegar fotocopia de la <b>licencia de funcionamiento</b> vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de vigilancia privada fija y móvil con la utilización de armas y medios tecnológicos expedida por la vigencia del contrato y cuatro meses más. En la licencia deberá estar autorizado para operar en la jurisdicción del</p>   | <p>No se acepta la observación se efectuara aclaración del numeral 3.4.19 en el sentido. La entidad reitera, de acuerdo con la regulación especial del servicio de vigilancia y seguridad privada, que en caso de las uniones temporales o consorcios, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.</p>  |

|  |          |  |  |
|--|----------|--|--|
|  |          | <p>Municipio de Bucaramanga.</p> <p>En el caso de que los servicios sean prestados por una sucursal del proponente, debe presentarse la debida autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto N° 2187 de 2001 modificado por el Decreto 2885 de 2009, y demás disposiciones concordantes.</p> <p><i>En el numeral 3.4.19 la entidad indica que en caso de uniones temporales o consorcios se aceptara que el requisito de tener agencia o sucursal sea acreditado por uno de los integrantes de este tipo de formaciones, por lo que respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar este criterio en las licencias requeridas para este proceso</i></p>  |  |
|  | <p>3</p> | <p><b>AL SUBNUMERAL 3.4.15.2</b> Fotocopia de la <b>Licencia de comunicaciones</b> expedida por el Ministerio de Comunicaciones a nombre del proponente para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, autorización de la red privada vigente a la fecha de presentación de la propuesta para operar dentro del territorio nacional anexando el cuadro de características técnicas de la red, respaldada por los mapas que demuestren que cubre la ciudad de Bucaramanga.</p> <p>Los equipos de comunicaciones autorizados por el Ministerio de comunicaciones deberán estar registrados ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada (Art 20 Decreto 1979 de 2001) por lo anterior deben anexar la certificación del ente competente sobre dicho registro.</p> <p>La vigencia de la licencia debe cubrir como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, igualmente, debe anexar el recibo de pago de los derechos por la vigencia del año 2010.</p> <p>En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.</p> <p>En el subnumeral 3.4.15.3 la entidad solicita aportar también la autorización de la <b>red de comunicaciones</b> para operar en cada uno de los puestos a controlar.</p> <p><i>A diferencia de la licencia de funcionamiento, la licencia para la utilización de medios de comunicaciones a nivel nacional, permite a los adjudicados prestar los servicios de comunicación en todo el territorio nacional, aun cuando en el mapa de servicios no aparezca especificada el área requerida, por lo que la solicitud de la entidad es limitante y cierra la posibilidad de participar en este proceso.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que también existen otros</i></p> | <p>La utilización de medios de comunicación se somete a lo dispuesto en los artículos 95 del Decreto Nacional 356 de 1994 y 20 del Decreto Nacional 1979 de 2001.</p> <p>Por lo anterior no se acoge la observación.</p> |

|  |  |   |   |  |
|--|--|---|---|--|
|  |  |   | <p><i>medios de comunicación que pueden ser igual o más efectivos para el desarrollo del objeto contractual, como son los medios de comunicación celular o los medios de comunicación tipo trunking o avantel; es por esto que solicitamos a la entidad aceptar la presentación de la licencia de comunicaciones a nivel nacional y/o la presentación de medios alternos de comunicación.</i></p>   |  |
|  |  | 4 | <p><b>Subnumeral 3.4.15.4 Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social</b><br/>         Manifiesta la entidad que no puede ser superior a 30 días calendario anterior a la presentación de la oferta, expedido por el Ministerio de la Protección Social Dirección Territorial de Santander en el cual se señale que la Empresa no ha sido sancionada ni multada por ninguna violación a la norma laboral en los últimos tres años. En caso de ser presentada la propuesta por consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditar por separado los requisitos de los numerales <b>3.4.15.1</b> al <b>3.4.15.4</b>.<br/> <i>Respetuosamente solicitamos a la entidad que en unidad de criterio, acceda a que en caso de uniones temporales o consorcios los integrantes que no tengan la sucursal o la agencia en Santander, presenten la certificación del Ministerio de la Protección Social de la regional en donde esté ubicado el domicilio principal.</i></p> | <p>No se acepta la observación; se mantiene el requisito tal como está establecido en el sentido de que cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deben cumplir lo exigido.</p> <p>La entidad aclara que el paz y salvo lo expida la Dirección Territorial de Santander, en el entendido de que los interesados en ejecutar el contrato deberán estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bucaramanga, bien porque esa sea la sede principal de operaciones, bien porque se le haya autorizado constituir una agencia o sucursal en esa ciudad.</p> |
|  |  | 5 | <p><b>3.4.17 PLAN DE INTELIGENCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER.</b><br/>         La entidad estableció que el proponente deberá acreditar que posee la licencia de asesorías, consultorías, e investigaciones de conformidad con la Resolución 2852 de 2006 y el Decreto 356 de 1994 debiéndose allegar junto con la propuesta el plan de inteligencia para las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER.<br/> <i>Solicitamos que en caso de uniones temporales o consorcios uno de los integrantes pueda acreditar poseer la licencia de asesoría, consultoría e investigación.</i></p>   | <p>Dado que se trata de una labor especializada la Entidad, de acuerdo con el régimen especial aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada, requiere que quienes conformen el consorcio o la Unión temporal cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las disposiciones legales en lo que atañe a los servicios de vigilancia, por lo tanto el requisito se mantiene.</p>  |
|  |  | 6 | <p><b>NUMERAL 3.4.18 RED DE APOYO</b><br/>         Expresa la entidad que se deberá presentar certificación vigente de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.<br/> <i>La red de apoyo de la Policía Nacional es una vinculación voluntaria que permite a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada,</i></p>  | <p>No se acepta la observación; esta exigencia dejará de ser un requisito habilitante y pasará a ser unos de los factores de calificación y obligación específica del contratista.</p>   |

|  |  |   |   |   |
|--|--|---|---|---|
|  |  |   | <p><i>una mejor o más efectiva línea de comunicación con la Policía Nacional mediante la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, de que trata el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002.</i></p> <p><i>Respetuosamente solicito a la entidad que en caso de unión temporal, aceptar la certificación de la red de apoyo del domicilio de cada uno de los integrantes, siendo uno de ellos; el que acredite la sede, agencia o sucursal en Bucaramanga.</i></p>  |   |
|  |  | 7 | <p><b>NUMERAL 4.1.7 PLAN DE CAPACITACIÓN</b><br/> Requiere la entidad que el proponente incluya en su propuesta un Plan de Capacitación en los siguientes temas:<br/> 1. Capacitación en seguridad en instalaciones.<br/> 2. Manejo de Armas de Fuego.<br/> 3. Detección y manejo de paquetes sospechosos.<br/> 4. Relaciones Humanas.<br/> 5. Primeros auxilios</p> <p><i>De manera respetuosa solicitamos aclarar si lo que se debe aportar con la oferta es una certificación expedida por una escuela de capacitación en vigilancia y seguridad privada que certifique el cumplimiento de los temas requeridos por la entidad para certificar la capacitación.</i></p>  | <p><b>La Entidad ha sido clara en lo solicitado</b></p>   |
|  |  | 8 | <p><b>AL NUMERAL 5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA.</b><br/> Expresa la entidad que la <b>LOTERÍA SANTANDER</b> a través del funcionario a quien se encargue la verificación de la capacidad jurídica, comprobará que el proponente acompañe los siguientes documentos:</p> <p>j-. Autorización expedida por el Ministerio de Comunicaciones para el uso de los equipos de comunicación y el registro de los mismos en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Solicitamos a la entidad aclarar si lo que requiere que se aporte con la oferta es el registro de novedades mensuales, que presentan a través del correo electrónico de la Supervigilancia las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, de lo contrario pedimos se aclare y se especifique que se adjunte a la propuesta</p> | <p>Este requisito debe tomarse en concordancia con el numeral 3.4.15.2 por lo tanto se debe allegar lo solicitado en este numeral</p> |
|  |  | 9 | <p><b>NUMERAL 5.4.1.1 PARQUE AUTOMOTOR PARA SUPERVISION (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS)</b><br/> Manifiesta la entidad que el proponente debe demostrar que posee el parque automotor (vehículos, motocicletas) de su propiedad indispensable para ejercer una correcta supervisión,<br/> Para acceder al puntaje el contratista debe:<br/> Anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad<br/> Se asignara un puntaje de <b>DOSCIENTOS (200)</b> en relación con los vehículos así:<br/> Cinco (5) vehículos- modelos 2007 a 2010 -----<br/> ----- <b>200 Puntos</b></p> <p>Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco vehículos se les calificara a través de una regla de tres simple.</p>   | <p><b>Se acepta la observación y la misma se verá reflejada en el pliego de condiciones</b></p>                                       |

|  |                 |    |   |  |
|--|-----------------|----|---|--|
|  |                 |    | <p>Se asignara un puntaje de <b>DOSCIENTOS (200)</b> puntos en relación con las motocicletas así:<br/>                 Cinco (5) motocicletas-modelos 2.009 a 2.010 -----<br/>                 ----- <b>200 Puntos</b></p> <p>Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco motocicletas se les calificara a través de una regla de tres simple.</p> <p><i>Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar la presentación de vehículos adquiridos mediante la figura de leasing; de la misma manera solicitamos a la entidad no requerir la propiedad de las motos, ya que los servicios de supervisión se contratan como un binomio hombre – vehículo, y se le paga el salario junto con el rodamiento por la utilización de la moto para la prestación del servicio.</i></p>   |  |
|  |                 | 10 | <p><b>CALIFICACION DEL PERSONAL</b><br/> <b>5.4.1.2.1 DIRECTOR DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE: (200/400 puntos)</b><br/>                 Director de seguridad o su equivalente: Oficial Superior, con postgrado en seguridad, y con más de diez (10) años de experiencia en seguridad o cargos similares..... 200 puntos<br/>                 Director de seguridad o su equivalente: Oficial Superior, con postgrado en seguridad, y con menos de diez (10) años de experiencia en seguridad o cargos similares..... 100 puntos<br/>                 Para acceder al puntaje el proponente debe aportar los documentos del director de seguridad profesional, con los que se acredite el postgrado y la experiencia.<br/>                 Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar la presentación de un director de seguridad profesional universitario, de acuerdo con los criterios de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para acreditar a las personas que desempeñan este tipo de labores.</p> | <p><b>SE ACEPTA</b> la observación; la modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones.</p>   |
| <p><b>SOLUCIONES DE SEGURIDAD LIMITADA</b></p> | <p>23-06-10</p> | 1  | <p>El proyecto del pliego establece Numeral 3.4.15.1 “<i>El proponente debe allegar fotocopia de la <b>licencia de funcionamiento</b> vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de vigilancia privada fija y móvil con la utilización de armas y medios tecnológicos expedida por la vigencia del contrato y cuatro meses más. En la licencia deberá estar autorizado para operar en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga</i>”.</p> <p>A éste respecto vale la pena aclarar que la licencia de funcionamiento tiene carácter nacional, razón por la cual la Administración no puede contemplar la posibilidad de que la licencia esté autorizada para operar en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, como quiera que con ello se restringe la posibilidad de participación a múltiples empresas que cumplimos con la normatividad</p>   | <p>No se atiende la observación, para lo cual nos permitimos precisar que la exigencia de este requisito no obedece a un capricho de la administración si no al cumplimiento de directrices emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada contenidas en el memorando 7-200-OAJ-216 sobre la territorialidad de las licencias de funcionamiento que, respetuosamente, invitamos a consultar en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad</p> |

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  |   | exigida por el ente regulador y que podemos prestar un excelente servicio.   | Privada.   |
|  |  |   | <p>El Numeral 1.1. establece “ <b>Objeto</b>, lo constituye: “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así: Tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo y controlando la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al Edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos”.</p> <p>En el Numeral 3.4.15.3 se dispone “Anexar autorización de la <b>red de comunicaciones</b> para operar en cada uno de los puestos a controlar”</p> <p>De lo anterior se colige que el servicio se prestara en un solo puesto de vigilancia donde se atenderá la entrada y salida de los visitantes, no habrá varios puestos a controlar, en consecuencia se debe corregir la redacción del Numeral 3.4.15.3.</p>   | <b>SE ACEPTA</b> la observación y la aclaración se verá reflejada en el pliego de condiciones                      |
|  |  | 3 | <p>El Numeral 3.4.17.” <b>PLAN DE INTELIGENCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER.</b> El proponente deberá acreditar que posee la licencia de asesorías, consultorías, e investigaciones de conformidad con la Resolución 2852 de 2006 y el Decreto 356 de 1994 debiéndose allegar junto con la propuesta el plan de inteligencia para las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER’.</p> <p>Al respecto nos permitimos observar que conforme a lo establecido en las normas citadas las empresas de vigilancia pueden adelantar convenios con empresas especializadas para adelantar investigaciones, lo cual resulta mucho más conveniente para la entidad contratante como quiera que en el caso de un siniestro es mucho más transparente para los objetivos de la Administración que sea un tercero pagado por la empresa contratista quien diagnostique él o los eventos y no el mismo contratista quien al fin y al cabo tiene intereses patrimoniales durante el desarrollo del contrato. Solicitamos que se establezca la posibilidad de que el proponente acredite las licencias requeridas en el Numeral 3.4.17 ó presente convenio o contrato suscrito con un tercero que adelante las funciones de asesoría, consultoría o investigación.</p> | <b>No se acepta el requisito se mantiene</b>   |
|  |  | 4 | <p>EL Numeral 3.4.19. dispone que “ <i>Se requiere que exista en Bucaramanga o <sup>en</sup> el Área Metropolitana de Bucaramanga por lo menos una sucursal o agencia para desarrollar la actividad, que cuente</i></p>  | No se atiende la observación, para lo cual nos permitimos precisar que la exigencia de este requisito no obedece a |



|  |  |   |   |  |
|--|--|---|---|--|
|  |  |   | <p>por lo menos con un (1) año de haber sido autorizada la agencia o sucursal por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; término que se computará a partir de la fecha de cierre y entrega de las propuestas...”</p> <p>Conocemos la potestad jerárquica que le asiste a la Administración para redactar sus pliegos de condiciones pero con el debido respeto consideramos que se debe tener en cuenta el principio de contratación de nacionales acorde con lo establecido en la Ley 80 y demás normas reglamentarias y no regionalizar de tal forma el pliego que se haga inviable la participación de empresas que no sean de Bucaramanga</p>   | <p>un capricho de la administración si no al cumplimiento de directrices emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada contenidas en el memorando 7-200-0AJ-216 sobre la territorialidad de las licencias de funcionamiento que, respetuosamente, invitamos a consultar en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>                 |
|  |  | 5 | <p>El Pliego dispone Numeral 4.1.6. <b>“SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: Aportar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con fecha de expedición no superior a noventa (90) días de las sanciones o multas impuestas por el ente regulador al oferente, en la cual se especifique si existen o no en los últimos diez años de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos solicitados”.</b></p> <p>De acuerdo con nuestra legislación y a múltiples pronunciamientos jurisprudenciales las sanciones de tipo disciplinario, como son las impuestas por la Superintendencia, prescriben a los cinco (5) años, entonces no entendemos como se está estableciendo un término mayor, el cual sólo aplica para sanciones impuestas durante el desarrollo de contratos las cuales se acreditan a través del RUP. En aras de la objetividad solicitamos se establezca la diferencia entre sanciones disciplinarias y sanciones contractuales.</p> | <p><b>SE ACEPTA</b> la observación; la modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones.</p>   |
|  |  | 6 | <p>Con respecto al Numeral 5.4.1.1. nos permitimos preguntar que tan concordante es que una entidad califique con mayor puntaje a una empresa que presente un parque automotor como el requerido, cuando el contrato se va a ejecutar en un solo sitio? Interpretamos este requerimiento como el deseo de la Administración de que sólo participen empresas muy grandes contrariando con ello el espíritu de esta contratación, la cual que en razón a su cuantía, tal como lo contempla el Dcto 1150 y reglamentarios debe sólo dirigirse a Mypimes. En consecuencia con lo anterior solicitamos que el parque automotor requerido sea acorde con los puestos a cubrir y además se establezca, conforme a la norma, que este proceso solo permita la participación de Medianas y Pequeñas empresas.</p>  | <p><b>SE ACEPTA</b> la observación y la modificación se vera reflejada en el pliego de condiciones. No obstante lo anterior resulta conveniente aclarar que esta exigencia no se relaciona con el número de puestos de vigilancia a atender, sino con la capacidad operacional y técnica de los oferentes para la atención de las empresas a las cuales están prestando sus servicios.</p> |
|  |  | 7 | <p>Resulta concordante con lo anterior el hecho de</p>  | <p><b>SE ACEPTA</b> la observación;</p>  |

|                   |                        |          |  |   |
|-------------------|------------------------|----------|--|---|
|                   |                        |          | <p>que la Calificación de Personal se compadece con el servicio a prestar como quiera que la entidad misma ha dispuesto <i>“prestar el servicio a las instalaciones de la edificación, atendiendo y controlando la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al Edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER..”</i>, por lo tanto entendemos que los vigilantes acrediten sus cursos, pero que se exija una determinada especialización para el Director de Seguridad es una extralimitación de funciones que se abroga la Administración como quiera que las empresas de vigilancia tienen en esos cargos personas muy competentes pero no todas cumplen con ese requisito tan específico, de mantenerse éste solicitamos que se requiera Oficial Superior y/o Profesional.</p> | <p>la modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones.</p>                           |
| <p>GUARDIANES</p> | <p><b>28-06-10</b></p> | <p>1</p> | <p>OBSERVACION AL NUMERAL 3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la administración que se tenga en cuenta la Experiencia de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, toda vez que de esta manera se puede garantizar a la entidad el recorrido y la trayectoria de los oferentes en la prestación de los servicios objeto del este proceso.</p>  | <p><b>Se acepta la observación y la misma se verá reflejada en el pliego de condiciones</b></p> |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  | <p>2 NUMERAL 3.4.15 AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO. *</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir en caso de consorcios o uniones temporales, que uno de los integrantes acredite tener sede, agencia o sucursal en la ciudad de Bucaramanga, por los siguientes hechos y razones:</p> <p>El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Si bien es cierto que se debe contar con agencia o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación del servicio en diferentes ciudades del territorio nacional, también es cierto que esta licencia es de carácter nacional y el establecimiento de agencias y sucursales depende de las condiciones del mercado, pudiendo, por efectos de la cercanía a los centros de operación y la oportunidad para ejercer las funciones requeridas de forma centralizada, tener agencias y/o sucursales en centros urbanos, desde donde se pueda unificar procedimientos y responsabilidades; las agencias y sucursales se convierten en centro de actividades en sitios que por su ubicación e infraestructura no requieren este tipo de figuras para lograr la eficiencia y eficacia que las entidades demanden, así lo manifiesta el parágrafo 1º del Decreto 2187 de 2001, que expresa que la apertura de agencias y sucursales deben obedecer a la complejidad operativa, administrativa y financiera de las mismas para el cumplimiento de su objeto, y en consecuencia en aquellas ocasiones en que existe corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de la prestación del servicio , así como cuando se requiere un número mínimo de armas y hombres que se necesitarán en los puestos de vigilancia, <b>*NO SE REQUIERE LA APERTURA DE UNA AGENCIA O SUCURSAL*</b>, que requiera autorización expresa (licencia) <b>TODA VEZ QUE SU COMPLEJIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA NO LO AMERITA.</b></p> <p>De conformidad con lo anteriormente establecido, respetuosamente reiteramos nuestra solicitud a la entidad y se acepte que uno de los integrantes del consorcio y unión temporal acceda a acreditar en la licencia de</p> | <p><b>La entidad no acepta la observación.</b></p> <p>La entidad al momento de elaborar el Pliego de Condiciones tuvo en cuenta las disposiciones legales aplicables, las directrices impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los principios rectores de la contratación estatal que, entiende, son conocidas, por lo menos deben conocerlas, por quienes se encuentren interesados en participar en el presente proceso de selección.</p> <p>La entidad definió las condiciones que regirían la convocatoria; cuidándose de acatar la normativa especial del Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada y los principios de igualdad, libre concurrencia y participación.</p> <p>Tomando en cuenta las anteriores circunstancias se aclara que el proponente, de acuerdo con la normatividad aplicable, deberá allegar fotocopia de la licencia de funcionamiento; acto administrativo que deberá indicar que el proponente se encuentra autorizado para operar en la ciudad de Bucaramanga bien porque esa sea la sede principal de operaciones, bien porque se le autorizó la apertura de una agencia o sucursal en esa ciudad. Se desprende de lo anterior que no se está exigiendo que la sede principal de operaciones se encuentre ubicada en la ciudad de Bucaramanga o en el Área Metropolitana. Respetuosamente lo invitamos a consultar (<a href="http://www.supervigilancia.gov.co">www.supervigilancia.gov.co</a>) el concepto emitido por la doctora <b>DIANA COLLAZOS,</b></p> |
|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Funcionamiento la sede, agencia o sucursal.</p> | <p>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre la territorialidad de las licencias de funcionamiento (memorando – 7200 – OAJ – 216).</p> <p>Ahora, en lo relacionado con la posibilidad de que los requisitos puedan ser acreditados por uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, comparte la entidad las apreciaciones expuestas en torno a la finalidad de ese instituto jurídico; no obstante advierte que la manera en que se encuentra reglamentado el servicio de vigilancia y seguridad privada exige, de manera inexorable, que quienes aspiren a celebrar el contrato cumplan con las exigencias relacionadas con las licencias, permisos o autorizaciones, motivo por el cual no se acepta la observación. Circunstancia distinta se presenta con otras exigencias, verbigracia, los requisitos habilitantes de orden financiero o algunos de los factores de calificación (disponibilidad de vehículos) frente a los cuales se puede permitir que se acrediten por uno o algunos de los miembros de consorcios o uniones temporales; pues sobre este tema en particular no se observa limitación o prohibición expresa de orden legal.</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>4.15.3 ANEXAR AUTORIZACIÓN DE LA RED DE COMUNICACIONES PARA OPERAR EN CADA UNO DE LOS PUESTOS A CONTROLAR.*</p> <p>Solicitamos a la entidad que con el fin de garantizar la calidad y una optima prestación del servicio con tecnología de punta, se acepte el ofrecimiento de medios alternos de comunicación tales como la comunicación vía celular o la comunicación avantel o trunking, ya que con dichos medios se puede prestar de manera eficaz los servicios de vigilancia y seguridad privada con la misma o mejor calidad que la que pueden prestar los radios de comunicación convencionales, en cada uno de los sitios en donde se prestara el servicio.</p> | <p>La entidad reitera que la utilización de medios de comunicación se somete a lo dispuesto en los artículos 95 del Decreto Nacional 356 de 1994 y 20 del Decreto Nacional 1979 de 2001.</p> <p><b>Por lo anterior no se acoge la observación.</b></p> |
|--|--|---|--|

Bucaramanga, 28 de junio de 2010.

**MARINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES LUNA**  
Gerente General

**Proyectó y revisó**  
María Elena Gutiérrez Duarte

**Revisó aspectos jurídicos:**  
Manuel de Jesús Rodríguez Angarita  
Asesor externo